

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8107/98.-

V I S T O:

El Expediente N° 060-M-97, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue iniciado por la Dirección de Zoonosis y Vectores de la Municipalidad solicitando la modificación del Artículo 1° de la Ordenanza N° 7777/97 atento que, según la redacción actual, se permitiría la cría y tenencia de animales de granja en las casas particulares lo que generaría problemas sanitarios y de convivencia dentro del ejido urbano.-

Que la Ordenanza N° 8003/97 modificó el Artículo 1° de la Ordenanza N° 7777/97 pero fue vetada por el Organo Ejecutivo Municipal atento que todo habitante que desee mantener animales de granja en su casa sin fines comerciales o industriales se encontraría amparado por dicha norma legal lo que traerían problemas sanitarios de convivencia.-

Que la propuesta de fojas 16 de modificación del Artículo 1° de la Ordenanza N° 7777/97 resulta atendible por los motivos expuestos, por lo cual la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente considera conveniente sancionar la norma legal que contempla esta modificación.-

Que la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente; emitió su Despacho N° 014/98 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta; que este despacho fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07/98; celebrada por el Cuerpo el 27 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°): MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° -----7777/97 el que quedará redactado de siguiente manera: "**ARTICULO 1°):** PROHIBASE la cría, tenencia y/o "explotación de bovinos, caprinos, ovinos, porcinos, "equinos, y demás animales de granja, fuera de las áreas "denominadas como Producción Agrícola (P.A.) del Código de "Planeamiento Urbano Ordenanza N°7141". Se permitirá "solamente la tenencia de aves de corral en número "limitado, siempre y cuando se observen y respeten las "normas emanadas de los organismos municipales pertinentes, "de cuidado, salubridad e higiene".-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. RAUL MIGUEL GAIFFAN
SECRETARIO LEGISLATIVO

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

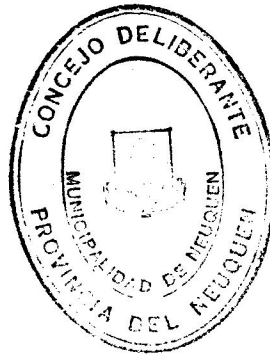
ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expediente N° 060-M-97).-

ES COPIA.
SCRZ.-

FDO: REINA
GAITAN.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. RAFAEL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 8107 / 19 98
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte. No C.D. 060-M-97